



## JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, Diecinueve (19) de Agosto de Dos Mil Veinte (2020)

<b>RADICADO</b>	68001 3110 008 2019 00217 00
<b>INICIO</b>	8:54 AM
<b>FINALIZACIÓN</b>	11 AM
<b>PROCESO</b>	VERBAL- DIVORCIO CONTECIOSO
<b>DEMANDANTE</b>	MARGARITA CASTRO SANCHEZ C. C. No. 37.370.230
<b>APODERADA</b>	CESAR GUARIN SANABRIA T.P. 78.941 del C. S. J.
<b>DEMANDADO</b>	ERNESTO RUEDA QUIROGA C. C. 13.706.913 –NO ASISTIO -
<b>CURADORA AD LITEM DDO</b>	NUBIA MAGDALENA RODRIGUEZ CORREA T.P. 146.451 del C. S. J.

### EXTRACTO DE LA AUDIENCIA DEL ARTICULO 372 DEL C.G.P.

**INSTALACIÓN.** - Siendo las ocho y cincuenta y cuatro de la mañana (8:54 AM) de hoy, diecinueve (19) de agosto de dos mil veinte (2020), se da inicio a la audiencia prevista en el artículo 372 y 373 del C.G.P, verificándose la asistencia de la parte demandante con su apoderado y de la curadora ad litem del demandado.

Se deja constancia que la demandante Margarita Castro Sánchez, compareció a la audiencia, a través de video llamada, efectuada a su número celular 311 288 7173, debido a las dificultades técnicas para el ingreso a la plataforma Teams.

Se deja constancia que la presente audiencia se realizó de manera virtual, mediante el aplicativo Microsoft Teams.

**INTERROGATORIOS DE PARTE:** Se recepcionó el interrogatorio a MARGARITA CASTRO SÁNCHEZ en calidad de parte demandante.

**FIJACIÓN DE LITIGIO:** El Despacho fijó el litigio de la siguiente manera: Determinar si se configuran las causales 2, 3 y 7 previstas el artículo 154 del C.C., en aras de declarar el divorcio del matrimonio civil contraído entre los señores MARGARITA CASTRO SÁNCHEZ y ERNESTO RUEDA QUIROGA, así mismo estudiar la prosperidad no de las excepciones de caducidad presentadas por la curadora adlitem del demandado, así mismo determinar si hay lugar a la privación o no de la patria potestad del señor Ernesto Rueda Quiroga respecto de su hija Dalgis Lifeth Rueda Castro y definir la custodia, alimentos y visitas de la hija en común.

**SANEAMIENTO DEL LITGIO:** En este momento por parte del despacho deja constancia que, revisado el trámite del presente proceso no se observa actuación

alguna que tenga la virtualidad de erigirse en causal de nulidad, por cuanto las partes fueron debidamente notificadas y el trámite del proceso se ha seguido conforme a la ley.

### **PRACTICA DE PRUEBAS**

Se practicaron los testimonios de los señores:

LUZ STELLA GALVIS  
EFRAIN PLATA SANCHEZ

**DECRETO DE PRUEBAS:** Se decretan como pruebas de oficio las siguientes:

- Historia clínica de la menor Dalgis Lifeth Rueda Castro
- Pericia de medicina legal de la menor Dalgis Lifeth Rueda Castro

**TESTIMONIALES:** La declaración de la señora Temilda Quiroga, quien deberá comparecer el día señalado para la audiencia de instrucción y juzgamiento.

**OFICIOS:** Se ordena oficiar a la Fiscalía General de la Nación para que informen el estado actual del proceso penal que se sigue al señor Ernesto Rueda Quiroga con ocasión al presunto acto sexual en la humanidad de su hija Dalgis Lifeth Rueda Castro.

Se señala el día 31 de agosto de 2020, a las ocho y treinta de la mañana (8:30 AM), para llevar a cabo la audiencia de instrucción y juzgamiento.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se suspende la presente diligencia siendo las once de la mañana (11 AM), de hoy, diecinueve (19) de agosto de dos mil veinte (2020), y en constancia de lo actuado se firma el acta correspondiente, luego de leída y aprobada.

Se firma por quien en ella intervino,

**Firmado Por:**

**MARTHA ROSALBA VIVAS GONZALEZ**

**JUEZ CIRCUITO**

**JUZGADO 008 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**e11f337c82be1f6be86dab91edd218beb1555b5183e09e38db20c88e530  
744a9**

Documento generado en 20/08/2020 07:43:59 a.m.